



Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Salud

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

28 JUN 2016

0132

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 10 dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación de manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Artículo 1 inciso b) del Decreto Supremo N° 2583 de 4 de noviembre de 2015, autoriza al Ministerio de Salud, la contratación directa de obras, bienes y servicios para la construcción con el Equipamiento de Establecimientos de Salud Hospitalarios de Segundo Nivel.

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2583, determina la construcción con el equipamiento de un establecimiento de salud hospitalario en el Municipio de Villazón, del departamento de Potosí.

Que, el numeral II del Artículo 3 de la precitada norma, establece que el procedimiento para los procesos de contratación directa, serán reglamentados por el Ministerio de Salud mediante Resolución Expresa.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 1420/2015 de 5 de noviembre de 2015, la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la Entidad del Ministerio de Salud, aprobó el Reglamento de Contratación Directa en el Marco del Decreto Supremo N° 2583.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1420/2015, la MAE del Ministerio de Salud designó al Director General de Asuntos Administrativos como Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD).

Que, los Artículos 1 y 2 del Reglamento de Contratación Directa en el Marco del Decreto Supremo N° 2583, señala que el presente Reglamento tiene por objeto regular los procesos de contratación directa de obras, bienes y servicios, sin límite de cuantía, única y exclusivamente para la construcción con el equipamiento de establecimientos de salud hospitalarios de Segundo Nivel, uno en el Municipio de Villazón y uno en el Municipio de Tupiza.

Que, el Artículo 9 del Reglamento de Contratación Directa en el Marco del Decreto Supremo N° 2583, determina que el RPCD podrá descalificar un proceso de contratación hasta antes de la suscripción del contrato.

Que, el Artículo 11 Numeral 1 inciso b) del Reglamento de Contratación Directa en el Marco del Decreto Supremo N° 2583, establece que es causal de descalificación de la propuesta si el proponente no presentará la Garantía que se hubiera requerido, o esta no cumpliera con las condiciones establecidas en el presente Reglamento y el DBCD.

Que, el Artículo 13 Numeral 1 inciso a) de la normativa precitada, dispone que el RPCD declarará desierta una convocatoria, mediante Resolución Administrativa si no se hubiere recibido ninguna propuesta.

Que, el Numeral 7.3 inciso e) del Documento Base de Contratación Directa "CONSTRUCCIÓN CON EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL VILLAZÓN DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ", prescribe, que una de las causales para la descalificación de la propuesta, es cuando la documentación presentada por el Proponente adjudicado para la suscripción del contrato no respalda lo señalado en el formulario de Presentación de propuesta (Formulario A-1).

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a carta OF.L.P. N° 0430 de 16 de mayo de 2016, el Gerente Banca Empresas y el Gerente Regional Minorista La Paz del Banco Ganadero, las Garantías a Primer Requerimiento Nos: **101003521**, con certificado N° 057531 con fecha de emisión 04 de mayo de 2016 por Bs.1.860.838,77; **101003522**, con certificado N° 057532 con fecha de emisión 04 de mayo de 2016 por Bs.1.860.838,77 y; **101003523**, con certificado N° 057533 con fecha de emisión 04 de mayo de 2016 por Bs.1.860.838,77, presentadas por la **CORPOPACION CONMED C.A. SUCURSAL BOLIVIA** en el presente proceso de contratación, **no habrían** sido emitidas por dicha Entidad Financiera.

Que, de acuerdo a Nota Interna MS/DGAA/NI/N° 096/2016 de 17 de mayo de 2016, el Director General de Asuntos Administrativos, instruye al Programa Técnico Operativo en Infraestructura y Equipamiento Médico (PTOIAM), Unidad Solicitante del Proceso de Contratación Directa, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, elaboren si corresponde, el Informe Técnico y Legal, de sustento de descalificación de la propuesta adjudicada, **considerando que las garantías emitidas no cumplen con las condiciones establecidas en el DBCD.**





Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Salud

Que, de acuerdo al Informe Técnico MS/PTOIEM/IT/371/2016 de 13 de junio de 2016 emitido por el Coordinador Administrativo Financiero, el Responsable de Infraestructura y el Profesional Encargado Jurídico del Programa Técnico Operativo de Infraestructura y Equipamiento Médico (PTOIEM), las Garantías de Cumplimiento de Contrato presentadas por la **CORPORACION CONMED C.A. SUCURSAL BOLIVIA** en el presente proceso de contratación no se encuentran a cabalidad para la suscripción del contrato, por lo que recomiendan la **descalificación** y por consiguiente **declarar desierto** el proceso de contratación "CONSTRUCCION CON EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL VILLAZON DEL DEPARTAMENTO DE POTOSI, BAJO LA FIGURA DE LLAVE EN MANO OTORGANDO A UN MISMO PROPONENTE LA PREINVERSION, INVERSION Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO".

Que, el Informe Legal MS/DGAJ/UGJ/Nº 1133/2016 de 22 de junio de 2016, elaborado por el Asesor Jurídico de la Unidad de Gestión Jurídica, concluye que la recomendación contenida en el Informe Técnico MS/PTOIEM/IT/371/2016 de 13 de junio de 2016, se enmarca en el Artículo 9 Numeral IV, Artículo 11 inciso b) y Artículo 13 inciso a) Numeral I del Reglamento de Contratación Directa en el Marco del Decreto Supremo Nº 2583, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1420 de 05 de noviembre de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Hoja de Ruta DGAA-42518-PTOIEM de fecha 14 de junio de 2016 se remite antecedentes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para fines consiguientes.

**POR TANTO:**

El Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD), en mérito a las facultades conferidas por el Artículo 9 numeral IV y el Artículo 15 inciso b) del Reglamento de Contratación Directa en el Marco del Decreto Supremo Nº 2583.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESCALIFICAR** la Propuesta presentada por la **CORPORACION CONMED C.A. SUCURSAL BOLIVIA**.

**ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR DESIERTO** el proceso de contratación "**CONSTRUCCIÓN CON EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL VILLAZÓN DEL DEPARTAMENTO DE POTOSI**", con Código Interno MS-CD-C-Nº 005/2016.

Debiendo cumplirse con los demás procedimientos administrativos posteriores que correspondan, en el marco del Documento Base de Contratación Directa (DBCD) y normativa vigente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Lic. John Antonio Pardo Salas  
**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

Dra. Ariana Campero Nava  
**MINISTRA DE SALUD**

Dra. Ariana Campero Nava  
MINISTRA DE SALUD  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

